

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1115-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 20 de setiembre del 2024.



VISTO: La Orden de Compra N° 0707-2024, de fecha 23 de abril del 2024; Resolución de Gerencia Municipal N°0751-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de julio del 2024; Informe N°094-2024-MDCH/TESORERIA/NBV, de fecha 14 de agosto del 2024; Informe N°716-2024-MDCH/LMAR-JOT, de fecha 14 de agosto del 2024; Informe N°1177-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 14 de agosto del 2024; Informe N°233-2024-SGIDT/MDCH/PMA, de fecha 26 de agosto del 2024; Expediente N°24231, de fecha 02 de setiembre del 2024; Informe N°163-2024-SGIDT-MDCH/RO/PCCM, de fecha 04 de setiembre del 2024; Informe N°77-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 06 de setiembre del 2024; Informe N°0219-2024-OC-MDCH/EBM, de fecha 10 de setiembre del 2024; Informe N°1299-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 18 de setiembre del 2024; Informe N°1359-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1222-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 19 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia del presente la <u>aplicación de penalidad al proveedor MOREANO HUAMANI MARIO con RUC: 10437872878, por mora en la ejecución de la prestación de la compra, correspondiente a la O/C N°707-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS GUALES O MENORES A OCHO (08) UITS ", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo Nº 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante **Orden de Compra Nº 0707-2024**, de fecha 23 de abril del 2024, se formaliza la contratación para la ADQUISICION DE MOBILIARIO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC", por el proveedor MOREANO HUAMANI

Kusi Kawsanapag

Página 1 de 3





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC", por el proveedor MOREANO HUAMANI MARIO, con RUC: 10437872878, por el importe de S/. 40,670.00 (cuarenta mil seiscientos setenta con 00/100 soles), con forma de pago de forma único, con un plazo de ejecución veinticinco (25) días calendarios, lugar de entrega en almacén del proyecto, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0751-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de julio del 2024, resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista MARIO MOREANO HUAMANI con RUC N°10437872878, por el monto pecuniario ascendente a S/. 813.40 (ochocientos trece con 40/100 soles), correspondiente a la Orden de compra N°0707-2024, por la Adquisición de mobiliario para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la Directiva N°001-2023-MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UIT'S."

Que, mediante Informe N°0176-2024-MDCH/LMAR-JOT, de fecha 14 de agosto del 2024, el Cpc. Littman Milton Ayala Rojas, Jefe de la Oficina de Tesorería, remite retención de pago orden de compra N°707-2024; conforme al informe N°094-2024-MDCH/TESORERIA/NBV, de fecha 14 de agosto del 2024, realiza la devolución de expediente O/C-707, manifestando: "(...) aduciendo que el proveedor no cumplió con la entrega total de los bienes – mobiliarios adquiridos y/o solicitados".

Que, mediante informe N°1177-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 14 de agosto del 2024; el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, remite observaciones de pago de la orden de compra N°707-2024, concluyendo: (...) se eleva a su despacho para que se tome las acciones necesarias en vista que existe procedimiento que contraviene la normativa y por dar conformidad de un pago cuando aun no se tuvo la entrega total a su vez se determine las responsabilidades del caso a la brevedad posible.

Que, mediante el Informe N°233-2024-SGIDT/MDCH/PMA, de fecha 26 de agosto del 2024, el Arq. Pavel Meza Alvarez, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remito pronunciamiento sobre el expediente de pago del orden de compra N°707-2024 de adquisición de mobiliarios, según lo establecido en el Informe N°162-2024-SGIDT-MDCH/RO/PCCM, de fecha 23 de agosto del 2024, el residente de obra, manifiesta y concluye: "El proveedor ha entregado la totalidad de los mobiliarios según la orden de compra N°707, con observaciones de 05 armarios de madera aguano, en donde se encuentran desalineados las puertas. En términos de referencia del ítem 9 de garantía del postor, indica que el postor debe prestar una declaración juarda de garantía, por in periodo de 1 año, este documento no adjunto el proveedor, por lo cual se solicita al proveedor adjuntar la declaración jurada de garantía para su pago de conformidad."

Que, mediante expediente N°24231 de fecha 02 de setiembre del 2024, el Sr. Mario Moreano Huamani, remite el levantamiento de las observaciones, adjuntando evidencia fotográfica y la carta de garantía solicita por la entidad.

Que, mediante el informe N°77-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite tramite de conformidad de pago del orden de compra N°707-2024, según lo establecido en el Informe N°163-2024-SGIDT-MDCH/RO/PCCM, de fecha 04 de setiembre del 2024; el residente de obra, concluye que: "El proceder cumplió en levantar las observaciones de los 05 armarios de madera aguano, de igual manera adjunta carta de garantía por un periodo de un año, por lo cual se solicita que se realice el trámite de pago de la conformidad de la orden de compra N°707 de adquisición de mobiliarios."

Que, mediante Informe N°0219-2024-OC-MDCH/EBM, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Cpc. Moreano Blas Ernesto, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la MDCH, remite informe para recalculo de penalidad; manifestando que: "(...) el área logística le notifica por correo el día 23/04/2024, dando como plazo de entrega 25 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra lo cual cumple el día 18/05/2024; sin embargo, el sr. Moreano Huamani Mario entrega el bien con guía de remisión EG07-00000015 con fecha 21/06/2024. Por lo tanto, el proveedor entrega el bien con retraso de 3 días, asimismo, el área usuaria solicito su respectiva penalidad de ser el caso".

Que, mediante informe N°1299-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, con fecha 18 de setiembre del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°141-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 17 de setiembre del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°707-2024, correspondiente a la Adquisición de Mobiliario para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora de tres (03) días calendarios. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista, según detalle:

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 40,670.00
Objeto del Contrato	BIENES
Plazo de entrega máximo (días calendario)	15
Penalidad diaria	S/. 406.70
Máximo de penalidad acumulada	S/. 4,067.00

Días Calendario de Atraso Monto de penalidad acumulada Corresponde Aplicar













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Agacucho

3	1,220.10	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta PENALIDAD A APLICARSE POR S/. 1,220.10 (Un mil doscientos veinte con 10/100 soles), equivalente a 03 días de retraso de la Orden de compra N°707-2024.

Que, mediante informe N°1359-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°707-2024 con aplicación de penalidad por mora la suma S/.1,220.10 soles. En cuyo contexto, se SOLICITA QUE DICHO RECALCULO DE PENALIDAD SE APRUEBE BAJO ACTO RESOLUTIVO; en caso que, ante algún recurso impugnatorio por la parte afectada de la aplicación de penalidad, pueda hacer valer su derecho.

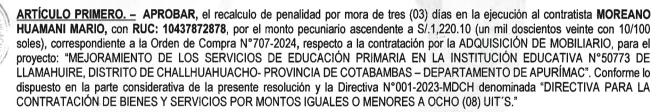
Que, mediante informe legal N°1222-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 19 de setiembre del 2024, el jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista MARIO MOREANO HUAMANI, con RUC N°10437872878, por mora de tres (03) días en la ejecución de la prestación , por adquisición de mobiliario, ascendente a la suma total de S/. 1,220.10 (mil doscientos veinte con 10/100 soles). Conforme a los argumentos y análisis expresados.



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:



<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – **ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista MOREANO HUAMANI MARIO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones y su reglamento.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga el presente acto resolutivo; por todas las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO SEXTO.</u> – EMITIR, copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en el expediente de Recalculo de Penalidad de la Orden de compra N°707-2024

ARTÍCULO SEPTIMO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;

G.M WLP/vqt C.C Alcaldia OGA SGIDT



Página 3 de 3